

DECRETO NUMERO 37 DE 1936
(DE 30 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento de Portera de Escuela Primaria.

El Secretario de Instrucción Pública.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Dolores Vargas, Portera de las Escuelas Primarias de la Capital en reemplazo de la señorita Bernarda Tejada Patiño, que renunció al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

NARCISO GARAY.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

José Pezet.

DECRETO NUMERO 38 DE 1936
(DE 4 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento de maestra en la Escuela de Niñas Desamparadas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Dora Ramírez, maestra de la Escuela de Niñas Desamparadas, en reemplazo de la señorita Sofía Alfaro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

Otorgan vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Mayo 30 de 1936.

Vista la comunicación de fecha 25 de este mes, por la cual la señorita Berta Rovira, solicita por conducto de la Inspección General de Enseñanza licencia con derecho a sueldo para separarse de su puesto de Oficial de 3ª Categoría de la referida Oficina, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, por treinta días.

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Berta Rovira, Oficial de 3ª Categoría de la Inspección General de Enseñanza el mes de descanso que solicita con derecho a sueldo, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo. Esta licencia comenzará a contarse desde el día primero de Junio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

Conceden auxilio a un estudiante

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Junio 1º de 1936.

Con fecha 23 de Mayo último solicita la señora Irene Sanjurjo como representante del alumno beca por la Nación, Generoso de Puy, que se le conceda a su representado el auxilio de B. 120.00 anuales de que trata el artículo 3º de la Ley 32 de 1912. Manifiesta la memorialista que su referido representado está cursando actualmente el último año de estudios de Medicina y Cirugía en la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Madrid, lo cual ha sido debidamente comprobado en este Despacho.

El artículo 3º de la Ley 32 de 1912 dispone que los estudiantes con beca del Gobierno, que se encuentren cursando los dos últimos años de estudios en las asignaturas de Medicina, Derecho, Ingeniería y Química Industrial, tendrán derecho a un auxilio anual de B. 120.00 cada uno.

El señor Generoso de Puy disfruta de una beca del Gobierno, estudia Medicina y está en su último año de estudios, y en el Presupuesto de la vigencia actual hay partida para atender al pago del auxilio solicitado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Generoso de Puy el auxilio de B. 120.00 anuales en cada uno de los dos últimos años de sus estudios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Otorgan una Patente de invención

RESOLUCION NUMERO 4352

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4352.—Panamá, Junio 4 de 1936.

Félix Martignón, domiciliado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, se le conceda Privilegio de Patente, sobre un invento de su propiedad denominado "Juego de Croquet de Salón", por el término de cinco años.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá explotarse en la República, "Félix Martignón", domiciliado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, por el término de cinco años.

Expidase el certificado de registro de la patente, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFÈVRE.

Bajo el número 429 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 429

Fecha de la Patente: Junio 4 de 1936. Caduca: Junio 4 de 1941.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que Félix Martignón, domiciliado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4852, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar en la República un invento de su propiedad denominado "Juego de Croquet de Salón" de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 3 de Enero de 1936, y publicada en el número 7212 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Enero de 1936.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Félix Martignón, domiciliado en Colombia, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el día 4 de Junio de 1936.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

**Ordenan el registro de unas
marcas de fábrica**

RESOLUCION NUMERO 4853

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4853.—Panamá, Junio 4 de 1936.

La Sociedad denominada "Pacific Coast Borax Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio jabón de bórax; bórax, ácido bórico, ácido bórico en escamas ("boric acid spangles"), compuestos de bórax para fines antisépticos, y polvo de talco.

Dicha marca consiste en la representación distintiva de un carrerón tirado por un tronco de mulas, y se aplica a los efectos mismos o a los envases, receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la

República, la Sociedad denominada "Pacific Coast Borax Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2790 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2790

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 4 de 1936. Caduca: Junio 4 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4853, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Pacific Coast Borax Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio jabón de bórax; bórax, ácido bórico, ácido bórico en escamas ("boric acid spangles"), compuestos de bórax para fines antisépticos, y polvo de talco que se elaboran o fabrican en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de Noviembre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Diciembre de 1935.

Panamá, Junio 4 de 1936.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación distintiva de un carrerón tirado por un tronco de mulas, y se aplica a los efectos mismos o a los envases, receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4854

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4854.—Panamá, Junio 4 de 1936.

La Sociedad denominada "Pacific Coast Borax Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio jabón de bórax; bórax, ácido bórico, ácido bórico de escamas ("boric acid spangles"), compuesto de bórax para fines antisépticos, y polvos de talco.

01050

GACETA OFICIAL, VIERNES 5 DE JUNIO DE 1936

RESOLUCION NUMERO 4855

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4855.—Panamá, Junio 4 de 1936.

La Sociedad denominada "Edwin L. Wiegand Company", domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio elementos eléctricos de calefacción, elementos eléctricos de resistencia, unidades eléctricas de calefacción, unidades eléctricas de resistencia, calentadores eléctricos, y resistores eléctricos, empleados como partes componentes de varios equipos y también separadamente y sin formar parte de equipo, y para crisoles eléctricos, y sin formar parte de equipo, y para crisoles eléctricos, estufas eléctricas, planchas eléctricas para calentar, calentadores eléctricos de inmersión, radiadores eléctricos, generadores eléctricos del rayo infra-rojo, bases para hierros eléctricos de planchar, aparatos eléctricos de marcar, y partes de los mismos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "CHROMALOX", y se aplica a los efectos mismos o a los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la sociedad denominada "Edwin L. Wiegand Company", domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFÈVRE.

Bajo el número 2792 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2792
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Junio 4 de 1936. Caduca: Junio 4 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre el materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4855, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Edwin L. Wiegand Company", domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio elementos eléctricos de calefacción, elementos eléctricos de resistencia, unidades eléctricas de calefacción, unidades eléctricas de resistencia, calentadores eléctricos, y resistores eléctricos, empleados como partes componentes de varios equipos y también separadamente y sin formar parte de equipo, y para crisoles eléctricos, estufas eléctricas, ca-

Dicha marca consiste en la frase inglés "20 MULE TEAM", y se aplica a los efectos mismos o a los envases, recipientes, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Pacific Coast Borax Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFÈVRE.

Bajo el número 2791 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2791

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: Junio 4 de 1936. Caduca: Junio 4 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4854, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Pacific Coast Borax Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio jabón de borax; borax; ácido bórico; ácido bórico en escamas ("boric acid sponges"); compuestos de borax para fines antisépticos, y polvos de talco que se elaboran o african en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un duplicar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1º de Noviembre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7268 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Diciembre de 1935. Panamá, Junio 4 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFÈVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la frase "20 MULE TEAM", y se aplica a los efectos mismos o a los envases, recipientes, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

001081

GACETA OFICIAL, VIERNES 5 DE JUNIO DE 1936



CERTIFICADO NUMERO 2793

de registro de maren de fábrica
Fecha del Registro: Junio 4 de 1936. Caducidad
de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre el materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4856, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Geo. G. Sandeman Sons & Co. Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio licores alcohólicos, que se elaboran o fabrican en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Agosto de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Diciembre de 1935.

Panamá, Junio 4 de 1936.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
J. E. LEPEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "SANDEMAN", y se aplica a los efectos mismos o a las envolturas, envases, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4857

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4857.—Panamá, Junio 4 de 1936.

La Sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio máquinas de coser y accesorios para las mismas.

Dicha marca consiste en un monograma distintivo compuesto de los caracteres "S M Co." entrelazados y con letras sucesivamente reducidas en tamaño, la letra "S" siendo la más grande. En la parte superior del monograma aparece la palabra "THE". La marca se aplica a los efectos mismos o a los envases, receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

lentadores eléctricos de espacio, planchas eléctricas para cocinar, planchas eléctricas para calentar, calentadores eléctricos de inmersión, radiadores eléctricos, generadores eléctricos del rayo infra-rojo, bases para hierros eléctricos de los mismos, que se elaboran o fabrican en la ciudad de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Enero de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Diciembre de 1935.

Panamá, Junio 4 de 1936.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
J. E. LEPEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "CHROMALOX", y se aplica a los efectos mismos o a los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4856

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4856.—Panamá, Junio 4 de 1936.

La Sociedad denominada "Geo. G. Sandeman Sons & Co. Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio licores alcohólicos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "SANDEMAN", y se aplica a los efectos mismos o a las envolturas, envases, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Geo. G. Sandeman", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
J. E. LEPEVRE.

Bajo el número 2793 se expidió el correspondiente certificado.

001052

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2794 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2794
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Junio 4 de 1936. Caduca: Junio 4 de 1946.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la República de Panamá.
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre al materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4857, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio máquinas de coser y partes y accesorios para las mismas, que se elaboran o fabrican en la ciudad de Elizabeth, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Noviembre de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Diciembre de 1935.

Panamá, Junio 4 de 1936.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un monograma distintivo compuesto de los caracteres "S M Co." entrelazados y con letras sucesivamente reducidas en tamaño, la letra "S" siendo la más grande. En la parte superior del monograma aparece la palabra "THE". La marca se aplica a los efectos mismos o a los envases, recipientes, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4858

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4858.—Panamá, Junio 4 de 1936.

La Sociedad denominada La Química Industrial "Bayer Meister Lucius" Weskott & Cia., domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "INS-TANTINA", y en el centro un signo especial en forma de rayo o (relámpago), y se aplica a los envases de los productos.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usarse en la República la Sociedad denominada La Química Industrial "Bayer Meister Lucius" Weskott & Cia., domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2795 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2795
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Junio 4 de 1936. Caduca: Junio 4 de 1946.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la República de Panamá.
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre al materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4858, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada La Química Industrial "Bayer Meister Lucius" Weskott & Cia., domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, que se elaboran o fabrican en Colombia de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Diciembre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Diciembre de 1935.

Panamá, Junio 4 de 1936.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "INS-TANTINA", y en el centro un signo especial en forma de rayo o (relámpago), y se aplica a los envases de los productos.

RESOLUCION NUMERO 4859

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4859.—Panamá, Junio 4 de 1936.

La Sociedad denominada "Firestone Tire & Rubber Company of Canadá, Limited", con domicilio en Hamilton, Provincia de Ontario, Canadá, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio llantas.

Dicha marca consiste en un diseño que a continuación se describe: El dibujo consiste en una porción central que se extiende en una dirección general longitudinal, y cada una provista de una o más proyecciones triangula-

3
0
1
0
0

001054

GACETA OFICIAL, VIERNES 5 DE JUNIO DE 1936

res espaciadas, que descansan en cavidades correspondientes de un miembro adyacente longitudinal, y bordes formados por una serie de dibujos en forma sustancialmente de V; los ápices en forma de V de un borde encontrándose preferentemente colocados en dirección opuesta a los dibujos en forma de V del otro borde. La marca se usa fabricando los efectos con el diseño descrito, o aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los envases que contienen los mismos, poniendo a éstos una etiqueta impresa en que aparece el diseño (la marca). Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Firestone Tire & Rubber Company of Canada, Limited", con domicilio en Hamilton, Provincia de Ontario, Canadá.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2796 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2796
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Junio 4 de 1936. Caduca: Junio 4 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre el materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4859, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Firestone Tire & Rubber Company of Canada, Limited", con domicilio en Hamilton, Provincia de Ontario, Canadá, para amparar y distinguir en el comercio llantas, que se elaboran o fabrican en el Canadá de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Diciembre de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Diciembre de 1935.

Panamá, Junio 4 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un diseño que a continuación se describe: El dibujo consiste en una porción central que se extiende en una dirección general longitudinal, y cada una provista de una o más proyecciones triangulares espaciadas, que descansan en cavidades correspondientes de un miembro adyacente longitudinal, y bordes formados por una serie de dibujos en forma sustancialmen-

te de V; los ápices en forma de V de un borde encontrándose preferentemente colocados en dirección opuesta a los dibujos en forma de V del otro borde. La marca se usa fabricando los efectos con el diseño descrito, o aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los envases que contienen los mismos, poniendo a éstos una etiqueta impresa en que aparece el diseño (la marca). Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4860

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4860.—Panamá, Junio 4 de 1936.

La Sociedad denominada "Rubberset Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cepillos y brochas, a saber: brochas de pintar, brochas de barrizar, brochas de pintar con laca, brochas de pintar con kalsamina, brochas de estucar, brochas para puntear, brochas para techado, brochas de dar cola, brochas de estarcir, pinceles de artistas, cepillos para basidores, brochas para uso en buques, brochones, cepillos de rama, cepillos de rama a mano, cepillos de uñas, plumeros, cepillos de radiadores, cepillos para mecánicos, brochas para retulistas, brochas para entapizar con papel, brochas de almidonar, brochas para litógrafos, cepillos para limpiar automóviles, cepillos para panaderos, cepillos de dientes, cepillos para el pelo, brochas de afeitar, cepillos para el baño, cepillos para ropa, y cepillos para zapatos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "RUBBERSET", y se aplica a los efectos mismos, o a los envases, receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Rubberset Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2797 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2797
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Junio 4 de 1936. Caduca: Junio 4 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre el materia, bajo la responsabilidad de los in-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, No 137. la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 6.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde haya que pagar flete.

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4860, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Rubber-set Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cepillos y brochas, a saber: brochas de pintar, brochas de barnizar, brochas de pintar con laca, brochas de pintar con kalsemina, brochas de estucar, brochas para puntear, brochas para techado, brochas de dar cola, brochas de estarcir, pinceles de artistas, cepillos para bastidores, brochas para uso en buques, brochones, cepillos de rama, cepillos de rama a mano, cepillos de uñas, plumeros, cepillos de radiadores, cepillos para mecánicos, brochas para rotulistas, brochas para entapizar con papel, brochas de almidonar, brochas para litógrafos, cepillos para limpiar automóviles, cepillos para panaderos, cepillos de dientes, cepillos para el pelo, brochas de afeitarse, cepillos para el baño, cepillos para ropa, y cepillos para zapatos, que se elaboran o fabrican en Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Octubre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Diciembre de 1935.

Panamá, Junio 4 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "RUBBERSET", y se aplica a los efectos mismos, o a los envases, recipientes, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4861

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4861.—Panamá, Junio 4 de 1936.

La Sociedad denominada "Servel, Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio refrigeradores, partes para refrigeradores, refrigeradores automáticos, partes para refrigeradores automáticos, y sistemas de refrigeración, para la conservación de víveres y para usos semejantes.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "SERVEL", y se aplica a los efectos mismos, o a los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Servel, Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2798 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2798

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Junio 4 de 1936. Caduca: Junio 4 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre el materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4861, de esta misma fecha, una marca de fábrica la Sociedad denominada "Servel, Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio refrigeradores, partes para refrigeradores, refrigeradores automáticos, partes para refrigeradores automáticos, y sistemas de refrigeración, para la conservación de víveres y para usos semejantes, que se elaboran o fabrican en Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Septiembre de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Diciembre de 1935.

Panamá, Junio 4 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "SERVEL", y se aplica a los efectos mismos, o a los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

0100608

**Renuevan el registro de unas
marcas de fábrica**

RESOLUCION NUMERO 4862

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Sección de Patentes y Marcas.—Resolución número 4862.—Panamá, Junio 4 de 1936.

En escrito fechado el 26 de Julio de 1934, la sociedad denominada "Standard Milling Company", ha solicitado por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica de su propiedad, que se hizo en esta República el día 26 de Agosto de 1934, bajo el Certificado número 1281.

Examinados debidamente los antecedentes del asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos necesarios para obtener la renovación de su marca; por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 26 de Agosto de 1934, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, de la cual se adhiere a esta Resolución un marbete, a favor de la "Standard Milling Company", de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4863

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Sección de Patentes y Marcas.—Resolución número 4863.—Panamá, Junio 4 de 1936.

En escrito del 20 de Septiembre de 1933, solicitó la sociedad denominada "The S. S. White Dental Manufacturing Co.", por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica de su propiedad, que se hizo en esta República el 11 de Septiembre de 1913, bajo el Certificado número 48 y fué renovado el 9 de Octubre de 1927, por Resolución número 998.

Examinados debidamente los antecedentes del asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, y habiéndose llenado los requisitos necesarios,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 11 de Septiembre de 1933, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, de la cual se adhiere a esta Resolución un marbete, a favor de la "The S. S. White Dental Manufacturing Company", de Philadelphia, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

**RELACION
de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.**

CUADROS NUMEROS 495, 496 y 497

(Día 6 de Junio)

| | |
|--|----------|
| Universal Export Co., cigarrillos Chesterfield, tabaco para fumar, 105 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 2.442.00 |
| J. Canavaggio, licor peppermint, 15 bultos, por vapor De La Salle, de Bordeaux, por | 174.25 |
| Enrique Halphen, caizado de cuero, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | 229.88 |
| Canal Agencies, molduras, botones de fantasía, 6 bultos, por vapor Wesser, de Hamburgo, por | 402.48 |
| Cheng Kee & Cia., kimonas, pajamas de seda, mesitas lace, 3 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Yokohama, por | 212.78 |
| Gursara Singh Bros, cajas talladas, muebles de madera, confecciones de hilo, 11 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Hong Kong, por | 595.92 |
| Varyam Singh, agua colonia, polvo de talco, sábanas, 1 bulto, por vapor Nebraska, de Londres, por | 301.65 |
| Octavio Valencia, ángulo de metal, armaduras, cerraduras, 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 178.41 |
| Santiago Chan, película china Forastero visitando ciudad, 2 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por | 90.00 |
| Samuel Friedman, ropa interior de algodón, camisas de seda, 2 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por | 262.40 |
| Enrique Halphen Cia., pinturas preparadas, aceite de linaza, aguarrás, 70 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por | 176.04 |
| Antonio Fong Cia., manteca vegetal, jabón de lavar, de toaador, 45 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | 217.22 |
| Shung Fat & Cia., arroz, 1800 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por | 2.945.01 |
| Esteban Durán, vino tinto de mesa, 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de San Antonio, por | 40.76 |
| Javier Morán, aceite de ricino, 10 bultos, por vapor Nebraska, de Nueva York, por | 23.11 |
| Javier Morán, bálsamo benjamin, hierbas de la montaña, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Kingston, por | 117.70 |
| Luis A. Echeverría, prensa pilot, cajas de madera para tipos, 8 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por | 208.31 |
| Antonio Sosa Cia., botellas de vidrio vacías, 21 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 43.70 |

LISTA OFICIAL, VIERNES 5 DE JUNIO DE 1936

| | | | |
|---|----------|--|----------|
| Ch. A. Miller, artículos de metal plateados, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | 308.28 | Kodak Panamá, accesorios, sustancias para películas fotográficas, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | 526.34 |
| Fidante Bros & Sons, huevos frescos, 300 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por | 2.070.00 | C. B. Levy & Cia., pinturas preparadas en aceite, aceite de linaza, 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 178.12 |
| Arias Phandley Store, alimento para pájaros, estopa, resortes, 31 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, Lon | 143.85 | Mario Preciado & Cia., libros para escencias, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por | 387.00 |
| Fidante Bros & Sons, cebollas, 600 bultos, por vapor Eschorda, de Alejandria, por | 580.27 | Mario Preciado & Cia., papel de imprenta para periódicos, 172 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 480.00 |
| Camilo A. Ferras, coque en perlas, pasta para rodillos, 14 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por | 187.30 | Mario Preciado & Cia., sobre en blanco, papel de escribir, 18 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 84.08 |
| Benjamin Chen, soja manila, 100 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por | 323.96 | Emma Payad, cajetas de flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por | 1.00 |
| Successors de Ramón R. Arias, quesos, salchichas, salsa mayonesa, 45 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 397.56 | Emma Payad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por | 1.00 |
| Sausy Cheung Cia., leche condensada, 100 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por | 272.20 | Paris Taylor Shop, tejidos de lana, 1 bulto, por vapor Dakarian, de Liverpool, por | 77.05 |
| Frank P. Martin, máquina de rizado, rizadoros, aceite perfumado, 5 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por | 251.00 | Otis Elevator, partes de ascensores, aceite de lubricar, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 81.85 |
| R. E. Hunter, toallas de papel, 30 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 76.25 | S. A. Changaniat, telas de seda, 4 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por | 502.92 |
| Day & Night Garage, Chasis camiones, etc., 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 3.381.27 | West Indian Bodega, frascos de vidrio, tapas para frascos, 35 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por | 124.19 |
| Miguel Sastre, tacones de goma, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por | 53.42 | Khepke & Neuman, candados de bronce, cerraduras, aldabas, 3 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por | 200.68 |
| Ch. Persons, pelotas de goma para jugar Golf, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por | 70.12 | Wallingford & Arango, piezas de repuestos para autos, herramientas, 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | 741.05 |
| Wolack American Whisky, tapas para frascos, 51 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 898.94 | Charles L. Pierce, semillas de colección para flores, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | 13.47 |
| Mariano Hernández, pasta para rodillos, 1 bulto, por vapor Saarland, de Hamburgo, por | 100.40 | C. Gokaldas, baules, cajas con gavetas, ropa interior de seda, 9 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Shanghai, por | 1.100.80 |
| E. L. Levy, cigarrillos, anuncios de cartón, 17 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | 137.90 | Pan American Orange Crush, jamones, 20 bultos, por vapor Western World, de San Francisco, por | 273.25 |
| Aristides Romero, limas de acero, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 71.67 | Pan American Orange Crush, extractos de aguas gaseosa, ácidos, sales, 18 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por | 483.44 |
| Compañía Panameña de Fuerza y Luz, motor eléctrica, repuestos de estufas, 5 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por | 323.18 | Pan American Orange Crush, concentrados de frutas, cortchos, 17 bultos, por vapor Talamanca, de Los Angeles | 148.75 |
| Compañía Panameña de Fuerza y Luz, refrigeradoras eléctricas, 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | 1.691.59 | Luis Fernández, sal de soda, soda caustica, 20 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por | 218.90 |
| Jorge D. Arias, forraje para ganado, alimento de aves, 48 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por | 57.19 | Novedades Antonio, telas de seda, 3 bultos, por vapor Oregon Maru, de Kobe, por | 1.176.85 |
| Antonio Fong Cia., galletas, 7 bultos, por vapor Pennsylvania, de Filadelfia, por | 80.80 | Shung Woo Heng, sardinias en latas, 75 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por | 197.50 |
| C. Gokaldas & Sons, telas, camisas, tapices de seda, 5 bultos, por vapor Tai Tang, de Yokohama, por | 715.47 | | |

001087

GACETA OFICIAL. VIERNES 5 DE JUNIO DE 1963

| | | | |
|--|----------|---|----------|
| The Coca Cola Bottling, jarabe coca cola, vasos de vidrio, 4 bultos, por vapor Súcaga, de Nueva Orleans, por | 215.90 | Tai Lung & Cia., chinelas ordinarias, estas para el piso, 13 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por | 150.70 |
| Antonio C. Rodríguez, vidrios planos ventanas, 20 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por | 42.77 | J. Van der Hans, frascos de vidrio ordinario, tapas, 42 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por | 108.58 |
| Panama Refrigerating & Cia., malta checoslovaca, 150 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por | 2.175.00 | J. Van der Hans, cerebrina, zonite, unguento, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 169.42 |
| Kwong Mee Long Cia., petates, mani, salsa china, picadura, 85 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por | 426.08 | Central American Plumbing, cintas de des-tapar caños, llaves, etc., 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 160.28 |
| Villanueva & Tejeira, alambre de mosquitero de cobre, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | 190.89 | Pobomud Bros, telas, kimonas, camisas pi-monas de seda, 13 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por | 1.762.13 |
| David Frank, palillos para dientes, papel sanitario, 35 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 283.89 | Yanci & Pereira, viras de cuero, harina pa-ra ungrado, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 201.00 |
| Smoot Beeson, auto Chevrolet, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por | 456.30 | Yanci & Pereira, pieles para calzados, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 304.96 |
| Smoot Beeson, auto comercial Chevrolet, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por | 359.30 | Stanley O. Robinson, pomada, cremas, pol-vos, jabón de tocador, 7 bultos, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans, por | 150.36 |
| Inocencio Galindo Jr., papas, 600 bultos, por vapor Antigua, de Los Angeles, por | 1.573.50 | Miranda Haos, drill de algodón, 5 bultos, por vapor Ceythia, de Liverpool, por | 2.604.32 |
| Inocencio Galindo Jr., cebollas rojas, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por | 60.00 | Y. Amano & Cia., pañuelos de algodón, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por | 110.88 |
| Luis E. Uribe, lechugas, apio, zanahorias, remolacha, 38 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por | 90.00 | Miranda Haos, telas de algodón para ferros, hilos, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por | 924.72 |
| George See, harina de trigo, 209 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 440.00 | Gervasio García e Hijos, radios, repuestos de radios, anuncios, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 246.01 |
| Sing Kee & Co., tela de seda artificial, 15 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por | 1.708.23 | Y. Amano & Cia., tinas, cubos, sartenes, ti-nacos galvanizado, 45 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 205.63 |
| Arias Auto Supply Inc., radiadores para autos, silenciadores, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por | 121.07 | Robert Dixon, muebles de acero, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | 67.20 |
| Departamento de Agricultura, abono, 100 100 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 384.30 | G. M. Fuhring Cia., alpargatas, 45 bultos, por vapor Orbita, de Santander, por | 1.313.25 |
| Isabel Herrera (E. Prof.), sobre impresos, pa-pel para cartas, 1 bulto, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por | 103.35 | E. A. González (Banco Nacional), barniz, tinte en vidrio, 6 bultos, por vapor Buenaven-tura, de Nueva York, por | 53.82 |
| Endara Riba Hnos., cebollas, apio, manzanas, naranjas, 772 bultos, por vapor Talamanca, de Los Angeles, por | 1.285.90 | Villanueva & Tejeira, tubería de acero gal-vanizado, 135 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por | 975.10 |
| Endara Ribas Hnos., lechugas frescas, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Fran-cisco, por | 69.88 | Isaac Brandon & Bros, mechás para minas, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por | 165.80 |
| Endara Riba Hnos., manzanas frescas, 300 bultos, por vapor Talamanca, de San Fran-cisco, por | 440.00 | E. A. González, camas de hierro, 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por | 60.57 |
| Compañía Kito Chen, harina de trigo, 36 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | 91.05 | Camilo A. Perras, ropa interior, pijamas, baul, confección hilo, 1 bulto, por vapor Boku-yo Marú, de Hong Kong, por | 108.25 |
| Compañía Kito Chen, harina de trigo, de 50 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 109.00 | Sarwansingh & Cia., telas, kimonas, pija-mas, batas, pañuelos de seda, 5 bultos, por vapor Tai Yang de Yokohama, por | 853.59 |

001058

| | | | |
|---|----------|---|----------|
| Central de Lecherías, gelatina, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . | 48.00 | Angel del Valle, tacones de madera para calzados, 1 bulto, por vapor Petén, de Habana, por . . . | |
| Central de Lecherías, máquina lavadora de botellas, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . | 2.350.50 | Alexis Gómez, cunas, bastidores de hierro, 14 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . | |
| A. Ferrer & Cia., sal Hepática, pasta dental, tónico para el cabello, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . | 145.86 | Alexis Gómez, camas de hierro, 37 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . | 126.99 |
| Sing Kee & Cia., medias de seda, 2 bultos, por vapor Tetén, de Nueva York, por . . . | 330.84 | Esteban Duran Amat, sidra, 60 bultos, por vapor Orbita, de Santander, por . . . | 174.48 |
| Herman J. C. Henríquez, telas de lino y cáñamo, 10 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por . . . | 954.60 | Compañía Manufacturera de Calzado, cueros para fabricar calzados, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . | 397.54 |
| Camilo A. Porras, polvos, agua Colonia, extractos finos, 1 bulto, por vapor Manhattan, de El Havre, por . . . | 140.35 | Víctor González, cartón ordinario, 120 bultos, por vapor Washington, de Baltimore, por . . . | 109.50 |
| C. O. Mason, avena, 120 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . | 235.00 | Luis Angelini, cognac Martell, 36 bultos, por vapor De la Salle, de Burdeos, por . . . | 495.00 |
| Gargallo Hermanos & Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . | 1.041.75 | Luis Angelini, ron Bacardi, 7 bultos, por vapor . . . | 143.00 |
| Gargallo Hermanos, lámparas de vidrio, capitea, repa interior, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . | 198.63 | Waper Por Antonio, de Santiago de Cuba, Julio Canavaggio, whisky, 100 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por . . . | 1.50.81 |
| C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 45 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por . . . | 675.00 | K. Shahani, telas, sobrecamas, batas, kimonas de seda, 6 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Yokohama, por . . . | 899.07 |
| Central de Lecherías, receptáculos de cartón para helados, 54 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . | 371.00 | E. R. Brewer & Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York, por . . . | 174.50 |
| Villarueva & Tejeira, pasadores de bronce, pasadores de acero, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . | 195.45 | Francisco Amuy, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . | 114.50 |
| E. A. González, neveras, 25 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . | 364.05 | George See, manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por . . . | 403.25 |
| Pohomull Brothers, telas, camisas, pijamas de seda, 7 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por . . . | 941.78 | George See, levadura para panaderos, 17 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por . . . | 69.97 |
| Verbeeral Khubchand, telas, pañuelos, camisas, kimonas de seda, 8 bultos, por vapor Tai-Yan, de Yokohama, por . . . | 1.522.77 | Compañía Vinícola Hispano Americana, botellas de vidrio, 60 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por . . . | 91.75 |
| Francisco Amuy, cebollas, 15 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . | 28.50 | Otiza & Sánchez, tintura para el cabello, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Habana, por . . . | 263.48 |
| Homsany Azrack, telas, camisas, colchas de seda, tela de algodón, 33 bultos, por vapor Oregon Maru, de Kobe, por . . . | 2.586.86 | G. M. Fuhring Cia., saga manilla, 291 bultos, por vapor Tai Yang, de Manila, por . . . | 1.169.13 |
| Shung Cheung Cia., mani, estereras, calcetines de algodón, 58 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por . . . | 158.17 | Luis E. Uribe, pipas de madera, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . | 87.50 |
| Shung Cheung & Cia., cebollas, habas, 75 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . | 191.06 | Chung Siak & Cia., avena, 35 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . | 37.50 |
| Mario Preciado & Cia., papel de encuadernar, 8 bultos de papel, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . | 484.54 | Chung Siak & Cia., lápices de grafito, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . | 86.00 |
| Angel Del Valle, cueros curtidos, hormas ensanchadoras, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . | 71.95 | Lee Yuck Ming Cia., avena machacada, 40 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . | 54.00 |
| | | Emilio Bellino, plantas vivas, soportes de hierro, 2 bultos, por vapor Antigua, de Los Angeles, por . . . | 9.90 |
| | | Ezra Dabah & Cia., telas de seda, sombreros de fieltro, 32 bultos, por vapor Oregon, de Kobe, por . . . | 2.026.53 |
| | | Luis López, vestido de baño, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Los Angeles, por . . . | 245.63 |



001060

| | |
|--|--------|
| C. Gokaldas & Sons, kimonas, pijamas de seda, encendedores, 1 bulto, por vapor Tau Yang, de Yokohama, por | 235.12 |
| El Corte Inglés, máquinas de escribir portátiles, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por | 112.50 |
| Nagao & Murase, medias de seda, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por | 230.47 |
| The Office Service, tinteros de vidrio, goma de pegar, 2 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por | 73.55 |
| José García, sal de soda, soda cáustica, azul, 52 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por | 419.97 |
| Gargallo Hermanos, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por | 87.75 |
| Warner Knaack, pallas de hierro fundido, 1.073 bultos, por vapor Saarlend, de Amberes, por | 708.70 |
| Julio Pasquel, tejidos de lana, tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Nebraska, de Londres, por | 307.71 |
| Goodyear Tire and Rubber, gomas y cámaras neumáticas de goma, 61 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por | 482.84 |
| Carlos Audisio, camas de hierro, 15 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por | 111.90 |

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 4 de Junio)

Nº 483. La señora Teresa Donadio de Caviglio ven de al señor Chong Man You el establecimiento de cantina de su propiedad denominada "Estados Unidos", situado en la casa número 6, esquina formada por la calle 19 Oeste y calle B, y el comprador gravó con prenda mercantil el mismo establecimiento que adquiere para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

Nº 484. Las señoras Delia Alba de Leignadier, Raquel Alba de Alba y Elena María Morales de Díez venden al Gobierno Nacional 97 hectáreas de terreno de la finca llamada "La Piñuela", en pago de varios impuestos que adeudan al Fisco.

Nº 485. El señor Carlos William Müller da en arrendamiento al señor Ng. Wai Gin un local situado en la ciudad de Colón, y este gravó con prenda a favor de Müller los mostradores armarios y estantería de su propiedad que se encuentran en el local arrendado, para garantizar el cumplimiento del contrato.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 4 de Junio)

Nº 389. Por el cual los menores José Angel Severino y Dolores Amelia Severino, representados por su padre señor Angel Severino, declaran mejoras en una finca situada en esta ciudad.

Nº 390. Por la cual el señor Kurt Kuhn delega en el señor Luis Schwartz, las funciones de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad anónima "International Investment & Trust Company, S. A."

Nº 391. Por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por los menores Augusto Alcides, Patricio Oscar, Pablo Emilio, Luis Carlos, Rosalana Eneida, Emma Josefina y Balbina Vives.

Nº 392. Por la cual la "Panama Bella Vista Land Company", vende a la señora Kate Bruce Payne, dos lotes de terreno situados en esta ciudad, por las sumas de B. 2.450.00 y B. 2.550.00; y The National City Bank of New York, hace cancelaciones parciales hipotecarias.

Nº 393. Por la cual la sociedad "De Castro e Hijos", representada por la señora Noe Sasso viuda de de Castro, traspasa al señor Abraham de Castro un crédito por B. 20.125.00 de la sucesión del finado David Mordecai de Castro, por valor recibido.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.

As. 333. Nota número 439 de hoy, en la cual el Juez Quinto del Circuito de Panamá, ordena la cancelación de la hipoteca constituida por Elia Ruiz de Valdés, sobre finca de su propiedad situada en Chepo, para responder de la excarcelación de Petra Barahona y de Hilda Loaiza.

As. 334. Telegrama de hoy, remitido por el Juez Segundo del Circuito de Los Santos, el cual adiciona el asiento número 315, entrado con anterioridad.

As. 335. Diligencia extendida hoy ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, por la cual Elvira Ruiz de Valdés, constituye hipoteca a favor de Alberto Loaiza, para responder de perjuicios que le pueda ocasionar en virtud de un secuestro.

As. 336. Copia de la escritura número 131 de 1º de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Jesús Luch protocoliza acta de la Sociedad The Tropical Colony of Scientific Living Inc."

As. 337. Copia de la escritura número ciento cuarenta y seis de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Regina Ferrer viuda de Ibáñez, constituye segunda hipoteca a favor del a Compañía Y. L. Toledano, sobre varias fincas situadas en Colón.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 4 de Junio)

Victor Osvaldo Vásquez, Flor María Scott, Elvira Elena Molina, Florencio Díez.

DEFUNCIONES

(Día 4 de Junio)

Margarita Samuels, Gladys Esther Berrio, José Félix Ortiz, Josefina Lara viuda de Sasto, Felicité Ferdinán.

001061

AVISOS Y EDICTOS

Reparto de correspondencia a domicilio

A partir del día 15 de Junio próximo comenzará a prestarse el servicio de entrega de correspondencia a domicilio.

La Dirección General de Correos y Telégrafos notifica a quienes tengan interés en recibir la correspondencia en su domicilio que deben avisar a sus corresponsables que los envíos por correo deberán ser encaminados con la dirección completa de nombre y apellido, calle y número de la casa donde debe ser entregada.

De esta manera se prestará una valiosa cooperación al correo en la atención del nuevo servicio.

La correspondencia carente de una dirección completa se continuará entregando en la LISTA GENERAL.

Panamá, Mayo 25 de 1936.

ERNESTO MENDEZ.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé, cita y emplaza por medio del presente edicto a Luisa Maria Victoria Aguilera de generales desconocidas, a fin de que se presente a este Tribunal dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, a dar a derecho en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se le sigue como deudora del Fisco por Impuestos de Inmuebles.

Se le advierte a la emplazada que en el caso de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio.

Antón, veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

ADRIANO DE LA GUARDIA,
Antonio J. Jaén,
Srio. ad-hoc.

5 vs.—5

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Ostia, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de segunda talla color achiotillo sin señal de sangre, herrado a Jorge en el anca izquierda así: (JX) dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Ostia, por encontrarse vagando en el Caserío de las Guañaquitas de esta jurisdicción, en potreros del señor Mercedes Cianca, hace año y medio sin dueño conocido.

El suscrito, teniendo en cuenta la doctrina establecida en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, cita en presente Edicto por el término de treinta días, en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos del poblado para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en forma legal.

Vencido este término sin haber reclamos será puesto en pública subasta. Copia de este Edicto se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que por su digno conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Abril 30 de 1936.

El Alcalde,

DARIO SAMUDIO D.

El Secretario,

S. Samudio Jr.

5 vs.—3

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso de Licitación

A propuesta de parte interesada y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 292 del Código Fiscal, se abre licitación pública para el arrendamiento de un globo de terreno de propiedad nacional situado en la Isla del Encanto, jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, el cual tiene una cabida superficial de ocho hectáreas. El término del arrendamiento será de ocho años, prorrogables por ocho años más, a juicio del Poder Ejecutivo. La base de la licitación es la suma de (B. 100) por hectárea o fracción de hectárea anualmente. El revate se llevará a efecto el día veintisiete del mes de Junio próximo (Sábado) en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oírán rufes y repujas verbales, siendo entendido que se adjudicará el globo de terreno dado en arrendamiento al mejor postor. El pliego de cargos respectivo se consultará en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

También se pone en licitación pública en el mismo día y horas señalados la venta de las casas y anexos de propiedad del Gobierno existentes en el globo de terreno de que se trata, incluyendo un pequeño muelle o embarcadero, siendo la base de esta última licitación la suma de (B. 1,500.00) por los edificios y anexos citados. Es entendido que si el adjudicatario del arrendamiento del globo de terreno, lo es por la compra de las casas etc., etc., podrá dejarlas en el globo arrendado durante la vigencia del contrato. En caso contrario, deberá retirar los materiales en el término de dos meses, a partir de la fecha de la adjudicación. Todo proponente deberá acompañar la constancia de haber depositado en el Banco Nacional el 10% del monto de su oferta. En el caso del arrendamiento del lote se tendrá en cuenta el valor del Contrato o sea el total del arriendo en ocho años. Son condiciones generales de esta licitación las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Mayo 27 de 1936.

J. I. QUIROS Y Q.,

Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

1062

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** **No 898**

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 8 DE JUNIO DE 1936

| | | |
|---------------------------|----------------------|-----------|
| 1 PREMIO MAYOR de..... B. | 18,000.00 | 18,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de..... | 5,400.00 | 5,400.00 |
| 1 TERCER PREMIO de..... | 2,700.00 | 2,700.00 |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 180.00 cada una..... | 3,240.00 |
| 9 PREMIOS de..... | 900.00 cada uno..... | 8,100.00 |
| 90 PREMIOS de..... | 54.00 cada uno..... | 4,860.00 |
| 900 PREMIOS de..... | 18.00 cada uno..... | 16,200.00 |

SEGUNDO PREMIO

| | | |
|------------------------------|---------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... B. | 45.00 cada una..... | 810.00 |
| 9 PREMIOS de..... | 90.00 cada uno..... | 810.00 |

TERCER PREMIO

| | | |
|------------------------------|---------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... B. | 36.00 cada una..... | 648.00 |
| 9 PREMIOS de..... | 54.00 cada uno..... | 486.00 |

1,074 Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50